

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso informando que el apoderado judicial de la parte demandante, subsanó dentro del término y en debida forma las deficiencias anotadas en el auto No. 849 del 30 de marzo de 2022. Pasa para lo pertinente.

Daiva F. Rodríguez

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	JORGE ELIECER GÓMEZ CAMACHO
Demandado:	ONCOMVEIH S.A. Y OTROS
Radicación:	76-001-31-05-011-2019-00009-00
Tema:	SALARIOS/PRESTACIONES SOCIALES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1052

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el memorial de subsanación de la demanda fue presentado en tiempo y de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 12 y 15 de la Ley 712 de 2001, respectivamente, se admitirá el libelo gestor.

Así entonces, a partir del día hábil siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, se contabilizará el término de diez (10) días hábiles con el que cuenta los demandados ONCOMVEIH S.A., SALUD ACTUAL IPS LTDA., GRUPO UNIMIX S.A.S y el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA E.S.E”, para que contesten la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por subsanado el libelo gestor. En consecuencia, **ADMITIR** la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada a través de apoderado judicial por el señor JORGE ELIECER GÓMEZ CAMACHO quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 73.198.940 contra **ONCOMVEIH S.A., SALUD ACTUAL IPS LTDA., GRUPO UNIMIX S.A.S** y el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA E.S.E”**.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, para que los demandados ONCOMVEIH S.A., SALUD ACTUAL IPS LTDA., GRUPO UNIMIX S.A.S y el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA E.S.E”, contesten o se pronuncien de la demanda.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo

previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
emi

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **055** de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **11/05/2022**

Daira F. Rodríguez

La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3746bf1715f245b50a708b8f6a185e0445cd21db318697ba9bfcc9f2b78f548c**
Documento generado en 10/05/2022 05:41:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>